



# Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004-2024-AC-MDC.**

Curahuasi, 19 de enero del 2024.

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria N° 02 del Concejo Municipal del Distrito de Curahuasi, realizada el día viernes 19 de enero del 2023, presidido por el Sr. Alcalde Gorky León Ojeda, con la participación de los Regidores presentes: Nancy Melania Salas Miranda, Ciprian Olivera Cuellar, María Antonia Gonzales Ovalle, Eloy Alfredo Huamán Pérez; conforme a la agenda programada sobre la "APROBACIÓN DE RATIFICACIÓN DE REMUNERACIÓN Y DIETAS DE LOS SRES. REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI RESPECTO AL AÑO 2024", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades- radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, prescribe que los acuerdos; son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, local o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con el numeral 28 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que le corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores;

Que, asimismo, los artículos 12° y 21° de la citada Ley Orgánica, establecen que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a percibir dietas, las cuales deben ser fijadas por Acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. A su vez, el alcalde desempeña su cargo a tiempo completo, rentado mediante una remuneración mensual fijada también por Acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión;

Que, el artículo 4° , numeral 1, literal e), de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, prescribe que los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, fijada por su Concejo Municipal, teniendo en cuenta la proporción de la población electoral de su circunscripción hasta por un máximo de cuatro y un cuarto de Unidad de Ingreso del Sector Público (UISP), por todo concepto;

Que, por su parte, el artículo 5° , numeral 5.2, de la citada Ley N° 28212 y sus modificatorias, señala que, en el caso de los Regidores Municipales, estos reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Concejos Municipales, que en ningún caso dichas dietas pueden superar en total, al treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del alcalde correspondiente;

Que, al respecto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, dictan medidas sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes, se tiene que las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente;

Que, posteriormente, el artículo 52° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, establece que la Compensación Económica para los funcionarios señalados en el dicho artículo (entre los que se encuentran los alcaldes en su condición de funcionarios públicos de elección popular, directa y universal), se aprueba mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, en este contexto, mediante Decreto Supremo N° 413-2019EF se aprobaron los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales comprendidos en el literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057, según los rangos de población electoral establecidos en el Anexo de dicha norma, y prescribe que los alcaldes perciben únicamente doce (12) compensaciones económicas, un (1) aguinaldo por Fiestas Patrias y un (1) aguinaldo por Navidad, así como que los aguinaldos se otorgan por un monto equivalente a la compensación económica y se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente;

Que, en principio, en el actual período de gestión municipal 2023-2026, para determinar el monto mensual de las dietas de los regidores, solo existe el límite del (30%) de la Compensación Económica mensual del alcalde;





# Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, sin embargo, conforme a lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se tiene una prohibición general en los gobiernos locales, para el reajuste o incremento de dietas, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento;

Que, en esta medida, se debe considerar que los artículos 4º y 5º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas; el cual está integrado en el nivel central, por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce la rectoría y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, según el artículo 12º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el monto de las dietas de los regidores debe fijarse en el primer trimestre del primer año de cada gestión municipal, consecuentemente, la nueva gestión municipal del periodo 2023-2026 lo que aprueba es la fijación de un nuevo monto de las dietas de los regidores aplicable a dicho periodo, teniendo en cuenta la Ley N° 28212 y sus modificatorias, que dispone que el monto que se fije no puede superar en total el 30% de la remuneración mensual del Alcalde correspondiente;

Que teniéndose el acuerdo de concejo N° 10-2023-MDC-CM, de fecha 31 de enero del año 2023, en sesión extraordinaria "**APROBACIÓN DEL PAGO DE DIETAS DE LOS REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI**", se acordó **APROBAR** la dieta de los Regidores de la Municipalidad distrital de Curahuasi, en la suma de S/.780.00 (setecientos ochenta con 00/100 soles mensuales) por asistencia efectiva a dos Sesiones ordinarias de Concejo Municipal, para el periodo de Gestión Municipal 2023-2026; siendo el pago por cada asistencia efectiva a sesión ordinaria el monto de S/ 390.00 (trescientos noventa con 00/100 soles);

Que, estando en la presente sesión de concejo municipal y puesto a debate el mismo, siendo facultad de concejo municipal emitir el acuerdo municipal correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con los artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

Estando a lo acordado por **UNANIMIDAD** por el Concejo Municipal, y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta; y de conformidad a lo que establece la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR**, la dieta de los regidores de la Municipalidad distrital de Curahuasi, en la suma de S/.780.00 (setecientos ochenta con 00/100 soles mensuales) por asistencia efectiva a dos Sesiones ordinarias de Concejo Municipal, para el periodo de Gestión Municipal 2023-2026; siendo el pago por cada asistencia efectiva a sesión ordinaria el monto de S/ 390.00 (trescientos noventa con 00/100 soles), de acuerdo al acuerdo de concejo N° 10-2023-MDC-CM, de fecha 31 de enero del año 2023.

**ARTICULO SEGUNDO. -DEJAR**, sin efecto acuerdo de concejo y/o documento administrativo que contravenga el presente acuerdo de concejo.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR**, al Despacho de Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente resolución, a través de las instancias administrativas pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESEY CÚMPLASE.**

C.C.  
ALCADIA.  
CONCEJO MUNICIPAL.  
GERENCIA MUNICIPAL.  
RECURSOS HUMANOS.  
ARCHIVO/SG.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CURAHUASI  
  
Gorky León Ojeda  
ALCALDE